



http://saia.pereira.gov.co



DEFENSORIA DEL PUEBLO



Al contestar cita:
201600219010
Anexos: NO
Folios: 1

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 25430-1315

Fecha: 01/05/2016-09:04:43

Recibido por: SANDRA MELBA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: Secretaría de Gobierno

Fecha: 27/05/2016 02:22:00 Tipo Doc.: SOLICITUDES
Remitente: 6028 - DEFENSORIA REGIONAL DE RISARALDA
Destino: 899999 - JUAN PABLO GALLO CASO 20160034510
Dirección: CRA 7 No 18-55

PRIMER REQUERIMIENTO

Pereira, 26 de mayo de 2016

Doctor
JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal
Alcaldía de Pereira
Carrera 7 No. 18-55, piso 3
Ciudad

Asunto: Solicitud de Respuesta a oficio No. 6028-3010.39 (Radicado No. 1620-16)
Radicado A.T.Q.: Q-20160034510-MHB (Favor citar este número en su respuesta)

Cordial saludo.

En atención a que se venció el término de cinco (5) días señalado en el artículo 15 de la Ley 24 de 1992 para contestar el oficio No. 6028-3010.39 (Radicado No. 1620-16) fechado el 2 de mayo de 2016, recibido por esa entidad el día 12 del mismo mes y año conforme certificación de entrega expedida por la empresa Servicios Postales Nacionales S.A. (de la cual se anexa copia simple) y relacionado con solicitud de información sobre la problemática de la comunidad del barrio los Conquistadores, de manera muy respetuosa me dirijo a usted en Primer Requerimiento para solicitarle se absuelva de manera idónea y eficaz la solicitud defensorial antes indicada, enviando para tal efecto a ésta Regional de la Defensoría del Pueblo la respuesta al oficio en mención.

Ruego de su respuesta oportuna dentro de un término máximo de cinco (5) días.

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 4.1.2., del capítulo 4° de la Resolución No. 396 de 2003 del Defensor del Pueblo de Colombia, es oportuno advertirle que se considera renuente a todo funcionario o particular a quien se le haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público que: i) de manera expresa se niegue a responder una solicitud de la Defensoría del Pueblo o entorpezca las labores de la entidad; ii) después de dos requerimientos escritos no absuelva o no responda de manera idónea o eficaz a las solicitudes de la Defensoría y iii) que injustificadamente en dos o más ocasiones responda a la Institución en un plazo mayor de cinco (5) días.

Las consecuencias inmediatas de la renuencia están descritas en el artículo 17 de la Ley 24 de 1992, que a su tenor dice: "La negativa o negligencia de un funcionario o servidor público que impida o dificulte el desarrollo de las funciones de la Defensoría del Pueblo constituirá causal de mala conducta, que será sancionada con la destitución del cargo, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

La negativa o negligencia del particular a quien se haya atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público, será comunicada por el Defensor a la entidad encargada de la asignación o adjudicación y será incluida en el informe anual al Congreso, así como en el que se rinda periódicamente a la opinión pública."

Atentamente,

MARÍA YOLIMA CAMPO RAMÍREZ
Profesional Especializada, Grado 17 con Asignación de Funciones como
Defensor Regional de Risaralda

Copia: (N/A).

Anexo: Uno (el anunciado, el cual va en 1 (un) folio).

4.

Proyectó: Mauricio H. Profesional Especializado, Grado 17

Revisó: Fredy P.

Archivado en: Carpeta Expediente radicación: Q-2016034510

Consecutivo Dependencia: 6028-3010.39

www.defensoria.gov.co - E-mail: risaralda@defensoria.gov.co

PQRSDF: buzon.pqrsdf@defensoria.gov.co - Calle 25 No. 7-48 Pereira - Colombia - PBX: (056) 3240165

Código: AD-P06-F-20 - VERSIÓN: 02 - Fecha de aprobación: 21/01/2016



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

472 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. ARI 300 962 9179

COMPRO CERTIFICADO NACIONAL

5018 360

PO.PPAL-PEREIRA 582742 11050018 18:51:36 12/05/2016

RN569901921CO

Nombre Remite: DEPTO. DE LA GUAYANA - DEFENSA DEL PUEBLO - PEREIRA

Dirección: CALIF. 25 N° 7-48 PISO 11 Referencia: ARTICULO 180018001

Ciudad: CAIBARIÁ, GUAYANA Teléfono: Código Postal: 60022346 Ciudad: RISARALDA Depto: RISARALDA Código Operativo: 5018360

Nombre del Receptor: JUAN CALLO Dirección: 307 / 19 88 PISO 2

Tel: Código Postal: 60022346 Ciudad: CAIBARIÁ, GUAYANA Depto: RISARALDA Código Operativo: 5018360

Peso Flaco(gm): 1.000 Peso Volumétrico(kg): 3 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.500

Observaciones: 7 MAY 2016

ALCALDIA MUNICIPAL PEREIRA RVA

PO.PPAL-PEREIRA EJE CAFETERO

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.472.com.co



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	01 de junio de 2016	Número de radicado:	25430
Tipo de documento:	CONSULTA DE DOCUMENTOS	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MARIA YOLIMA CAMPO RAMIREZ		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	1
Anexos digitales:			
Destino:	MARIA YOLANDA CASTRO GRAJALES - Auxiliar Administrativo, BYRON RENDON GIL - Auxiliar Administrativo, JOSE FERNANDO ROBLEDO TORO - Secretario (a) De Gobierno, JUAN DAVID MEJIA MONTOYA - Director (a) Operativo (a) De Control Físico	Copia a:	-

